



EX – 2023-01311365- -NEU-DESP#MS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 502

**SEÑOR PROVEEDOR
PRESENTE.**

Me dirijo a Ud., a efectos de solicitarle preferente atención a lo siguiente:

La cotización del presente llamado será a través de la plataforma CO.DI.NEU mediante el enlace: www.codi.neuquen.gob.ar. Para ello, el proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web www.contadurianeuen.gob.ar y los medios allí indicados.

A espera de contar con v/participación, saludo atentamente



EX – 2023-01311365- -NEU-DESP#MS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 502

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

1º) El presente llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, tiene por objeto la adquisición de **LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA FORTIFICADA CON VITAMINA A Y D**, destinados al cumplimiento de Programa Materno Infantil dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

2º) Las propuestas serán presentadas hasta el día 14 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - Co.Di.NEU.

El nombre del archivo en que se sube la oferta, Pliego General de Clausulas y Condiciones Particulares y documentación deberá consignar:

- a. Número de expediente y número de licitación o concurso.
- b. Nombre del/la oferente.

El nombre del archivo, en ningún caso, podrá hacer referencia al precio o renglones cotizados bajo pena de nulidad de la presentación.

La oferta y documentación deberá, a los efectos de su admisibilidad, ser presentada a la **Plataforma Co.Di.NEU únicamente por el/la oferente con su usuario o quien acredite debidamente tener representación legal sobre éste/a.**

Las propuestas serán confeccionadas de forma que se identifique claramente el bien o servicio ofertado y sus precios, y cada hoja/página que contenga documentación o parte de esta será firmada por el/la oferente, pudiendo ser presentada hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.

Las ofertas que se presenten serán consideradas debidamente firmadas a los efectos del artículo 38º, de las siguientes maneras:

- a. Digitalmente firmadas, conforme lo normado por Ley 25.506 artículo 2º o la que en el futuro la reemplace.
- b. Firmadas en forma hológrafa su original, presentando en la plataforma el escaneo de la documentación así firmada, lo cual le otorgará una certificación criptográfica, que garantiza que no pueda ser borrado o alterado sin modificación de la certificación inicial; en cuyo caso el original de la oferta y documentación deberán quedar en resguardo del/la oferente, pudiendo ser solicitado por el organismo contratante en cualquier momento, debiendo el/la oferente que resulte preadjudicado/a presentarlo dentro de las 48 hs. de notificada la misma, siendo su falta de presentación, así como cualquier discrepancia detectada, causal de
- c. desistimiento en los términos del artículo 71º inciso 1); independientemente de lo establecido en el artículo 89º.

La garantía será indefectiblemente presentada en los términos del artículo 23º de este reglamento. La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y el sometimiento a todas sus disposiciones y las de este Reglamento, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Pliego de Bases y Condiciones."



EX – 2023-01311365- -NEU-DESP#MS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 502

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

3º) Las ofertas serán en moneda corriente de circulación Nacional (Pesos) CON IVA INCLUIDO, debiendo ser escritas a máquina o en forma clara y legible que permita su interpretación. La totalidad de la documentación que integra la oferta deberá estar sellada y firmada en todas sus fojas y el reverso en caso de tener documentación, por el oferente o quienes tengan uso legal de la firma. Para ello deberá agregar el poder correspondiente que así lo acredite. La falta de firma será causal de rechazo de la propuesta.

4º) De corresponder con la oferta deberá presentar las constancias de constitución del **contrato social** a los efectos de constatar la inclusión de la actividad por la que se cotiza se encuentre comprendida y el último acta asamblearia de designación de autoridades.-

5º) Las ofertas deberán ser cargadas sin raspaduras ni enmiendas, cualquiera que se produzca será salvada con la firma y sello del proponente. Además deberá ser sellada con el estampillado que determina el Código Fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia vigente al momento de la Apertura para ello se podrá ingresar al link: <https://rentasneuquenweb.gob.ar/nqn/SCF/tasas.php> seleccionar "tasa general de actuación".

El incumplimiento será causal de desestimiento, aplicándose las sanciones establecidas en los artículos 71º) y 89º) del Reglamento de Contrataciones.-

6º) Las ofertas que excedan la suma indicada en el inciso c) del artículo 1º de éste Reglamento serán afianzadas por el/la oferente con un importe igual al DIEZ PORCIENTO (10%) de la misma. La garantía podrá ser extendida de la siguiente forma:

a. **PAGARE A LA VISTA**, suscripto por quien tenga el uso de la firma social ó poder suficiente en su caso; presentando en original en sobre cerrado en el organismo correspondiente el día y hora consignados para la apertura de ofertas.

b. **POLIZA DE SEGURO**, con vigencia hasta el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, debiendo ser extendido en caso de que dicho plazo también se extienda en los términos del artículo 52º del Reglamento de Contrataciones.

La falta de presentación en dichos términos implicará la aplicación de lo normado en el artículo 38º inciso a) de éste reglamento (Artículo 23º RC – DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN).

7º) Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia del Neuquén, será obligatoriedad de los proveedores presentar el Certificado que acredite su inclusión conteniendo la siguiente leyenda "Otorgado y actualizado de acuerdo a la Disposición N° 073/2004" bajo pena de tenerlo por DESISTIDO en caso de no regularizar dicha situación antes de la pre adjudicación. Aquellos oferentes que den cumplimiento al Decreto N° 2178 de fecha 12 de Noviembre del 2010, deberán adjuntar la respectiva acreditación "Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en la Provincia del Neuquén a los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las actividades para la adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en la Provincia del Neuquén Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de "productos neuquino" y de "calidad" (de corresponder), emitidos por el Centro PyME y los organismos certificantes respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere".



EX – 2023-01311365- -NEU-DESP#MS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 502

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

8º) A fin de verificar el Certificado de Cumplimiento Fiscal para contratar con el Estado Provincial, de acuerdo a la Resolución N° 035/14 D.P.R. Art. 3º "Los Organismos correspondientes al Estado Provincial...podrán consultar, emitir y validar a través del Sistema de Integrabilidad el Certificado correspondiente, el cual tendrá la misma validez que el otorgado por la DPR" y de acuerdo al Decreto N°1394/2014 Artículo 2º "...el requisito obligatorio de los oferentes de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial, de acuerdo a lo normado por el Decreto 1394/14 y la Resolución 35/14 DPR, será verificado por el Servicio Administrativo Financiero o sector encargado de las contrataciones dentro de los 2 días hábiles de celebrado el acto de apertura, mediante el sistema de integrabilidad correspondiente, el cual tendrá la misma validez que el otorgado por la DPR en marco de la Resolución 572/00, que podrá ser presentado (vigente) por el oferente a modo de dar por verificada su situación impositiva.

La falta de regularización de las inconsistencias que se detectasen en dicha verificación en el plazo otorgado dará lugar a tenerlo por desistido y le serán de aplicación las penalidades estipuladas en el artículo 71º inciso 1) del Anexo II del Decreto N° 2758/95 Reglamento de Contrataciones (ejecución del documento de garantía), lo cual no obsta la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 89º del mismo plexo legal.

En caso de que la situación impositiva sea verificada por el sistema SAFIPRO al momento del acto de apertura, en caso de detectarse inconsistencias y la notificación del emplazamiento para su regularización se curse en el mismo acto, el plazo otorgado computara a partir del día hábil siguiente a la misma.

9º) – Oferentes Excluidos: No podrán ser aceptados como oferentes quienes, individualmente o en conjunto, no reúnan las condiciones solicitadas en este pliego o se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes casos:

- a) Los que no tengan capacidad para obligarse.
- b) Los inhabilitados declarados por autoridad competente.
- c) Los que se hallen en estado de convocatoria de acreedores sin concurso aprobado, quiebra o liquidación, mientras no obtengan su habilitación.
- d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las firmas totalmente integradas por aquellos o cuando estando compuestas en forma parcial alguno de sus integrantes sea director, socio administrador, apoderado o gerente.
- e) Las sociedades e individualmente sus componentes y/o miembros de directorio que estén inhabilitados o posean sanciones vigentes en el Padrón de Proveedores de la Provincia.
- f) Los adjudicatarios, ex – adjudicatarios, concesionarios o ex – concesionarios de la provincia del Neuquén o cualquier ente público, que en forma individual o como componentes de sociedades, estén en juicio contra la provincia del Neuquén, hayan sido demandados judicialmente por la provincia del Neuquén por incumplimiento de compromisos pactados o se haya dispuesto la rescisión culposa del vínculo contractual.
- g) Los condenados en causa criminal por delitos dolosos.
- h) Los evasores y deudores morosos impositivos o previsionales declarados por autoridad competente según corresponda.



EX – 2023-01311365- -NEU-DESP#MS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 502

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

i) Las personas físicas que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Deudores Morosos Alimentarios (Ley 2333 modificada por Ley 2885).

j) Al momento de la apertura serán considerados oferentes excluidos los que tengan el mismo representante u apoderado, como así también aquellos cuya actividad que se ofrece no esté incluida en el objeto social del ente según su contrato social al momento del acto de apertura.-

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una Declaración Jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilitaciones señaladas anteriormente. Esta exigencia se extiende a los directivos de las sociedades oferentes. La omisión de presentación de esta Declaración Jurada implicará el rechazo de la oferta.

10º) Las únicas causas de rechazo de una propuesta son:

1. En el acto de apertura:

a. Falta de garantía en los términos del artículo 23º.

b. Falta de firma del/la oferente en la documentación.

c. Alteración de la certificación en los documentos de la oferta presentada en la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén Co.DI.NEU.

2. Con posterioridad al acto de apertura:

a. No presentación del sellado de Ley.

b. Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el/la oferente.

c. Documento de garantía insuficiente que no sea subsanado en el término que establezca el/la funcionario/a competente.

d. Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Padrón de Proveedores y Licitadores.

e. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares de los pliegos respectivos.

f. Cuando no contesten las aclaraciones requeridas por el organismo contratante en los plazos otorgados.

g. Cuando no cumplan con las formalidades específicas de la contratación.

Los/las oferentes que no cumplimenten los requisitos de los incisos a) y b) del apartado 2), a pedido del organismo contratante en el plazo que éste le indique, serán considerados desistidos aplicándoseles las sanciones establecidas en el artículo 71º inciso 1); independientemente de lo establecido en el artículo 89º." (Artículo 38º RC – DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN)

11º) Por las presentes Cláusulas se les otorgará un plazo de 72 horas hábiles para regularizar aquellos requisitos que esta Subsecretaría de Salud considere subsanables exigidos para el presente acto. Desestimándose todas las ofertas que no den cumplimiento a las mismas.-

12º) La oferta deberá indicarse **MARCA Y LA PRESENTACIÓN DEBERA SER EN ENVASES DE 800 a 1000 grs.**

13º) Deberán presentar **Folleto** con composición química y **MUESTRA** del renglón, indicando claramente el nombre del proveedor. Las mismas deberán ser entregadas hasta la fecha y hora de apertura.

14º) La repartición contratante podrá aumentar o disminuir hasta un 20% la cantidad solicitada del renglón.



EX – 2023-01311365- -NEU-DESP#MS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 502

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

15º) Los productos ofertados deberán tener al momento de la entrega un vencimiento no inferior a los DOCE (12) MESES.

16º) Deberá presentar fecha de vencimiento claramente legible, consignada como mínimo mes y año en el que se produce la caducidad e identificación del lote y/o partida grabada en forma indeleble en cada envase. El rotulo donde se identifica fecha de vencimiento y/o lote deberá estar intacto, sin raspaduras, perfectamente legible y que no se borre con el roce o por humedad. No se aceptarán etiquetas autoadhesivas.

17º) El plazo de entrega deberá ser de la siguiente manera:

- 1era Entrega: 30.000 kilos a los 10 días de la emisión de la Orden de Compra
- 2da Entrega: 30.000 kilos a los 60 días desde la primera entrega.
- 3era Entrega: 30.000 Kilos a los 60 días desde la segunda entrega.

El plazo de entrega comienza a regir a partir del siguiente día de la NOTIFICACION de la Orden de Compra al correo electrónico declarado en la oferta de la presente contratación.

18º) La repartición contratante se reserva el derecho a rescindir el contrato sin derecho a indemnización alguna al proveedor, cuando así lo considere conveniente a los intereses fiscales, previa comunicación con 30 días de anticipación.

19º) Cuando las especificaciones técnicas coincidan con las características especiales de alguna marca, es sólo a fines indicativos del tipo de producto que se pretende adquirir, no son excluyentes las marcas de similar calidad que reúnan las condiciones exigidas en el pedido de presupuesto.

20º) Esta Subsecretaría se reserva el derecho de efectuar ensayos sobre los envases y productos requeridos. En caso de que no se cumplan los requisitos de calidad, los costos de análisis, traslados, cambios, etc. quedaran totalmente a cargo del oferente.

21º) Se deberá mantener la oferta por un plazo no menor a sesenta (60) días a partir del día siguiente del Acto de Apertura.- En caso de no resolverse las adjudicaciones dentro del plazo establecido se solicitará un nuevo término de mantenimiento. La falta de contestación de los proponentes comportará su desistimiento. (Art. 52º R.C.)

22º) La autoridad facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.



EX – 2023-01311365- -NEU-DESP#MS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 502

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

23º) La Forma de Pago se estipula en treinta (30) días contándose dicho plazo a partir de la presentación de FACTURACIÓN Y REMITOS conformados en la Subsecretaría de Salud.

Dicha cancelación se efectuará bajo la modalidad de Acreditación en Cuenta a la Vista en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia del Neuquén en cumplimiento a lo establecido por Decreto Nº 0367 de fecha 19 de marzo del 2004 y Resolución Nº 66 del 12 de Abril/04.

Proveedor sin cuenta bancaria (Disp. Nº 37 C.G.P.) – Sr. Proveedor Usted no ha informado una cuenta bancaria a la vista en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (Dec. Nº 0367/04), por ende no podrá percibir cobro alguno hasta tanto no cumpla esta condición ante el Padrón de Proveedores de la Provincia.-

24º) La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego, de las Disposiciones de la Ley 2141 y su Reglamento de Contrataciones y Pliego General de Condiciones (Art.16 RC).

25º) La preadjudicación será hecha a conocer a los proponentes en el lugar, día y hora que se determine la que no tendrá respecto de los preadjudicatarios efecto jurídico alguno. En el acto se les hará conocer los cuadros comparativos de las ofertas. Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a partir de dicha notificación para formular las observaciones que estimen corresponder. Dicho plazo será reducido a veinticuatro (24) horas cuando se trate de Concursos de Precios (Art.49º R.C.)

26º) Deberá declarar bajo juramento conocer y aceptar todas las disposiciones que rigen el presente llamado, fijando domicilio legal en la Provincia del Neuquén, renunciando a otro fuero procesal administrativo que no sea el de nuestra Provincia y someterse a la justicia de la misma

27º) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes dará lugar a la aplicación de las penalidades descriptas para cada caso en el artículo 71º del Reglamento de Contrataciones y su modificatoria s/Decreto Nº 1927/05 anexo I.

28º) Previa a la Adjudicación de la propuesta cuyo monto supere el indicado en el artículo 64º inciso 1) de la Ley de Administración Financiera y Control - pesos veintitrés millones (\$ 23.000.000.-), se deberá cumplimentar en un término de cinco (5) días constituyendo a favor del Estado Provincial una Garantía no inferior al 15% de la adjudicación en sustitución de la Garantía de Oferta dentro de las formas previstas en el Artículo 25º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141.

No se aceptarán Pólizas emitidas por Compañías de Seguros que a la fecha de su recepción resulten morosos en el cumplimiento de sus obligaciones emergentes de pólizas oportunamente emitidas, en resguardo de los intereses fiscales y hasta tanto dure su incumplimiento.

29º) Previa a la entrega de los bienes y/o la prestación de servicios los proveedores deberán recepcionar la Orden de Compra, provisión o documento que lo reemplace, sin el cual no tendrán derecho a reclamo alguno, además de las sanciones que correspondieren.



EX – 2023-01311365- -NEU-DESP#MS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 502

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

30º) La Mercadería deberá ser entregada en el Deposito Central de la Subsecretaría de Salud sito en calle Tronador esquina el Bolsón – Bº Confluencia – (8300) Neuquén Capital – LIBRE DE FLETE Y/O ACARREO, ó al Deposito Auxiliar de Calle Chile 665 (Según espacio físico disponible). Deberá coordinar la entrega al tel. 0299-4403599/0299-4402376.

31º) Los bultos deberán entregarse identificando exteriormente: fecha de vencimiento y partida que coincida con la totalidad del contenido en el exterior.

32º) Cada entrega cuando exceda las medidas de 1,2 x 1,0 x 1,2 metros, deben venir acondicionada en pallets de madera según norma IRAM 10016, clase B (1000 X 1200 mm). La disposición de cajas en el pallet, deberá envolverse con nylon termo contraíble o nylon stretch y flejarse mediante 4 flejes cruzados, además de 4 esquineros reforzados para la protección de la estiba. Cada pallet no podrá exceder los 1000 kilogramos y la altura no deberá superar los 1,5 metros y deben ser aptos para su manipulación con zorra hidráulica, apiladora y auto elevador.

33º) Cuando se tratare de mercadería rechazada, el Adjudicatario será intimado a retirar la misma en el término 30 días, vencido dicho plazo quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo, sin perjuicio de sanciones a que de lugar el incumplimiento del contrato (Art. 65º del Reglamento de Contrataciones).

El decomiso de la mercadería rechazada es responsabilidad del proveedor.

34º) El proveedor deberá sellar la Orden de Compra ante la Dirección Provincial de Rentas web <https://dprneuquen.gob.ar/> caso contrario no se tramitará el correspondiente pago.

35º) Las consultas e informes se realizan de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas en la Dirección General de Compras de la Subsecretaría de Salud, sita en la calle Antártida Argentina y Colón (CAM) – Edificio 3 – Nivel 3. Neuquén Capital. Tel. (0299) 449-5792 o vía e-mail a: insumosbasicoshospitalarios@gmail.com

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS GENERALES O PARTICULARES DARÁ LUGAR A LA DESESTIMACION DE LA OFERTA.



EX – 2023-01311365- -NEU-DESP#MS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 502

DECLARACIÓN JURADA

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO DOMICILIO LEGAL EN CALLE..... DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, SOMETIÉndonOS AL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN.

QUE DECLARA NO HALLARSE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE COMPRENDIDOS EN NINGUNO DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 9º) (OFERENTES EXCLUÍDOS) DEL PLIEGO.

ASIMISMO, QUIÉN SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA DECLARA ACEPTAR QUE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD, REALICE LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN EFECTUARSE EN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN MEDIANTE EL ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN

NEUQUEN.....de.....de



PEDIDO DE PRESUPUESTO

Apertura:	14-11-2023
Hora:	11:00

Actuación Contable:2023-01311365-0
Expediente Electrónico:EX-2023-01311365- -NEU-DESP#MS
Licitación Pública (sobre único) Nro. 502

Lugar Apertura de Sobres: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

Presentacion de Ofertas: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

Domicilio en:(Antartida Argentina 1245)- Neuquen

Sirvase cotizar por el suministro que se indica a continuacion, de acuerdo con las especificaciones que se detallan. La sola presentacion de oferta obliga al oferente al sometimiento de las Reglamentaciones establecidas en el Anexo II del Decreto 2758/95, sus modificatorios y complementarios (Reglamento de Contrataciones).

Se comunica al Proveedor que al momento del Acta de Apertura se dará cumplimiento al Dto. 1394/14 sobre el Certificado de Cumplimiento Fiscal Web.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Of	Cant Of	Precio Unitario	Precio Total
1	90000		NUTROTÉRÁPICOS Y LECHE; Fórmulas inicio- Leches Enteras y Descremadas. Leche en Polvo Entera INSTANTÁNEA, Fortificada con vit. A y D. Libre de gluten. Envase de 800 a 1000 g. Tipo: Purísima. - Marca Sugerida: PURISIMA Marca Ofrecida:			\$	\$

Total Cotizado:

Cantidad de Renglones a Cotizar: 1

Mantenimiento de oferta: 60 dias

Forma de Pago: 30 DIAS F/F

Plazo de Entrega: s/Pliego

Cronograma de Entregas

	Cant Sol	Plazo de Entrega	Dependencia
1	90000		DIRECCION DE DEPOSITO CENTRAL

Firma

Referencias:

Re (N° de Renglón) Cant Sol (Cantidad Solicitada) Per Sol (Cantidad de Periodos Solicitados)



**Pedido de Presupuesto
Anexo**

Apertura:	14-11-2023
Hora:	11:00:00

Actuación Contable: 2023-01311365-0

Expediente Electrónico: EX-2023-01311365- -NEU-DESP#MS

Licitación Pública (sobre único) **Nro.** 502

Lugar: Antartida Argentina 1245

Presentacion de Ofertas:

	Descripcion
1	<p>NUTROTERÁPICOS Y LECHEs; Fórmulas inicio-Leches Enteras y Descremadas. Leche en Polvo Entera INSTANTÁNEA, Fortificada con vit. A y D. Libre de gluten. Envase de 800 a 1000 g. Tipo: Purísima. - Marca Sugerida: PURISIMA</p> <p>tracto sucesivo:No - fch. ini: - prorrogable:No - cant:0 - plazo:0</p> <p>-----Detalle-----</p> <p>CONDICIONES PARTICULARES:</p> <p>1) SE REQUIEREN 90.000 KG. DE LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA, FORTIFICADA CON VITAMINA A Y D. LIBRE DE GLUTEN. Presentación: envases de 800 o 1000 grs.</p> <p>2) a) DESCRIPCIÓN GENERAL: Leche entera en polvo INSTANTÁNEA, producto obtenido del proceso de secado spray de leche fluida, con los máximos controles de calidad para el aseguramiento de su inocuidad y conservación de las propiedades nutricionales características del producto .Aspecto: Polvo amorfo, libre de grumos a excepción de los que se deshacen fácilmente bajo suave presión, sin partículas quemadas o sustancias extrañas visibles. En solución, no debe presentarse coagulada, ni partículas en suspensión. Color: Blanco o crema. Libre de partículas amarillas. Sabor y olor: Puro, agradable, semejante a leche fluida, libre de aromas indeseables.</p> <p>b) El producto adjudicado deberá cumplir con las exigencias microbiológicas establecidas en el Código Alimentario Argentino, Capítulo XVII, artículo 1340, apartado E, tabla A, (Alimentos para Lactantes y Niños en la Primera Infancia) y 1363 y las características físico-químicas establecidas en el Artículo 567 (Res. Conj. MSyAS y SAGPyA N° 33/2006 y 563/2006)</p> <p>c) Se aceptará una tolerancia de más menos veinte (20) por ciento respecto a los valores de nutrientes declarados en el rótulo (Resolución GMC N° 46/03 - Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados)</p> <p>d) La deshidratación del producto se realizará por el sistema Spray con leche entera y fresca.</p> <p>Presentación: Envase de 800 a 1000 gramos de producto.</p> <p>Vencimiento: no inferior a doce (12) meses, a partir de la fecha de Cada Recepción.</p> <p>Envases: Los envases deberán cumplir con las exigencias establecidas el Código Alimentario Argentino. Las leches en polvo deberán ser envasadas en envases bromatológicamente aptos, herméticos, adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que confieran una protección apropiada contra la contaminación. Los productos envasados en envases flexibles deberán presentar un envase secundario de</p>



Descripcion
<p>cartón.</p> <p>ROTULADO: Los productos deberán rotularse de acuerdo con el Artículo 1387 (Res. Conj. SPReI y SAGPyA N° 118/2008 y N° 474/2008) del CAA, el Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados y Reglamento Técnico MERCOSUR para el Rotulado Nutricional de los Alimentos Envasados (Resolución Conjunta MSyAS 149/2005 y SAGPyA 683/2005) y el Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional (Resolución Conjunta MSyAS 150/2005 y SAGPyA 684/2005). La información nutricional deberá adecuarse al siguiente modelo: Por porción de producto listo para consumir (200 ml) y Por 100 g de leche entera en polvo. Los valores de nutrientes para establecer las IDR serán tomados del Artículo 1387 del CAA (Res. Conj. SPReI y SAGPyA N° 118/2008 y N° 474/2008).</p> <p>La presente aclaración debe incluirse en CADA ENVASE DE LECHE ADQUIRIDO, la cual deberá llevar un rotulo legible y permanente con el siguiente detalle:</p> <p>"Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén" "Prohibida su venta"</p>



Por \$

Neuquén (Cap.), a los días del mes de de

A la vista PAGARE SIN PROTESTO (Art. 50 - Decreto Ley 5965/63), a la SUBSECRETARIA DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN o a su orden, la suma de Pesos

(\$), en concepto de importe de la GARANTÍA ofrecida a su entera satisfacción y en un todo de acuerdo con las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACION PUBLICA N° 502

Expediente N°...EX-2023-01311365 NEU DESP#MS

Domicilio de pago: Antártida Argentina 1245 - Edificio III Nivel 4 - Of. 2 - (8300) Neuquén.

.....
Firma y Aclaracion



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas

Número: PLIEG-2023-02452909-NEU-ADM#MS

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 30 de Octubre de 2023

Referencia: PLIEGO LP 502 LECHES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2023.10.30 14:57:38 -03'00'

Pablo Alejandro Carrasco
Director General
SASAN-Dirección Provincial de Administración
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2023.10.30 14:57:29 -03'00'